



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000587-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247 - 8]

VISTO:

Que, con MEMORANDO N° 000677-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247-6] de fecha 08 de noviembre del 2023, el Director del Hospital Belén Lambayeque, autoriza al Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, proyectar Acto Resolutivo de Actualización del Comité de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Belén de Lambayeque. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Resolución Ministerial N°155-2001-SA/DM de fecha 07 de marzo del 2001 , se aprobó el documento "Normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general era regular dicho sistema para garantizar la continuidad de los cuidados de salud en los establecimientos de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, que resuelve en su artículo primero: Aprobar la N° 018- MINSA/DGSP-V-01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, la citada Norma Técnica, regula los procedimientos básicos y los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y control de Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SCR) de usuarios en los puestos, Centros, Hospitales e Institutos Especializados (Establecimientos de Salud), Micro redes, Direcciones de Red de Salud y Direcciones Regionales de Salud, cuyo objetivo principal es la de contribuir a garantizar la continuidad de la atención integral de salud y los derechos ciudadanos a la salud;

Que, de acuerdo con el Sub numeral 11.1 del numeral 11, se establece que la supervisión dl Sistema de Referencia y Contrarreferencia - SRC, se articulará dentro del enfoque integral y descentralizado en cada nivel organizacional de supervisión, siendo responsabilidad del equipo de conducción (equipo respectivo) del SCR, incorporar los criterios de supervisión inherentes al Sistema de Referencia y Contrarreferencia - SCR dentro de las actividades de supervisión integral , según niveles de organización funcional;

Que de conformidad con la norma estipulada en el Subnumeral 11. 2, señala que el Monitoreo del" SRC se incorporara dentro del enfoque integral y descentralizado del monitoreo de la gestión sanitaria en cada nivel organizacional, siendo responsabilidad del equipo de conducción de cada nivel organizacional del SRC establecer los procesos inherentes al SRC que deben incorporarse para ser monitorizados y la utilización de dicha información para el proceso de mejoramiento continuo;

Que, el monitoreo es un proceso de control que será asumido por los responsables de las Unidades de referencias o quien haga sus veces para informar a los comités de referencias y contra referencias según el nivel correspondiente;

Que, en el Sub numeral 12. 2 del Numeral 12 de la citada Norma Técnica , establece que los equipos de gestión de todos los niveles realizaran actividades de apoyo a la gestión como son: Participantes en comités , comisiones, reuniones de evaluación operativa de los servicios de salud y programación de actividades del trabajo de salud , para la operatividad y funcionalidad del SRC, articulando los gobiernos y/o autoridades locales, regionales y nacionales en la optimización de los procesos del SRC dirigido a la mejora sanitaria del ámbito correspondiente;

Que, como funciones del Comité corresponderán a) hacer cumplir la normatividad y disposiciones del SRC, emitidas por los niveles superiores, dentro del ámbito hospitalario y de los Institutos especializados:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000587-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247 - 8]

b) coordinar y establecer la referencia y contra referencia especializados y Hospitales a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del Sistema de Referencia y contrarreferencia- SRC, en el ámbito Regional y Nacional, c) designar las funciones específicas del personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el SRC, d) brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia, e) mantener actualizada y disponible la cartera de servicios Regional y Nacional, de tal manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, identificando la capacidad resolutoria existente y disponible en los servicios. f) coordinar la referencia y contrarreferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del Nivel Regional y en el ámbito nacional, g) Resolver los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna, h) retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de referencia y contrarreferencia, con el propósito de contribuir el mejoramiento continuo y por último realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital o instituto en el SRC;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000548-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247-3] de fecha 18 de octubre del 2023, resuelve en su Artículo Primero: Conformar, el Comité de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Belén Lambayeque;

Que, con MEMORANDO N° 000677-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247-6] de fecha 08 de noviembre del 2023, el Director del Hospital Belén Lambayeque, autoriza al Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, proyectar Acto Resolutivo de Actualización del Comité de Referencias y Contrarreferencias del HBL;

Que, con INFORME N° 000762-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4791247-7] de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, concluye de manera Favorable para la emisión de acto resolutivo sobre Actualización del Comité de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Belén Lambayeque;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732-3] de fecha 07 de julio del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR, la Resolución Directoral N° 000548-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247-3] de fecha 18 de octubre del 2023, la cual conforma el **COMITÉ DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE**; por las consideraciones expuestas, siendo conformada por:

Nombre	Cargo
Dr. Juan Pablo Melendez Diaz	Director Ejecutivo
Dr. Julio Marcelo Gastañadui	Jefe de Unidad de Seguros Públicos y Privados
Dr. Edinson Vasquez Barahona	Jefe de Departamento de Emergencia y cuidados críticos
Dr. Pedro Raúl López Ramos	Jefe de División de Consulta Externa y Hospitalización
Lic. Enf. Yolanda Ríos Zuñiga	Coordinadora de Calidad de Servicios de Salud
Abog. Wendy Marylin Marquez Briones	Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal
Lic. Nut. Rosario del Pilar Limay Sánchez	Coordinadora de Referencias y Contrarreferencias
Ing. Juan Diego Villalobos Pasco	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000587-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4791247 - 8]

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución, a la instancia correspondiente, los miembros conformantes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/11/2023 - 19:12:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>